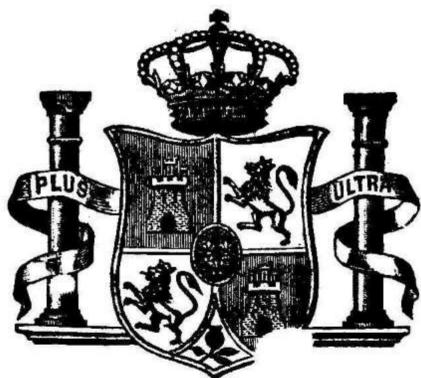


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS.—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS —15 pesetas

PARTICULARES — Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 1.º de Febrero

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 38.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Becerril de Campos, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Apriscos del ganadero Gregorio Castro.

Zona declarada infecta.—Término municipal de Becerril de Campos.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos.

2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.ª Prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad, cubriéndolos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con las fumigaciones sulfurosas o inmersión en la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la vacunación de los animales sospechosos por ser medida que no solo acelera la evolución de la enfermedad, sino que además disminuye las pérdidas ocasionados por la misma.

7.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Palencia 28 de Enero de 1927.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Nota-Anuncio.

Don Antoliano Enríquez, Alcalde del Ayuntamiento de Villamediana (Palencia) y en representación de dicho Ayuntamiento, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la subvención del Estado para construir las obras de abastecimiento de aguas del citado pueblo, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 9 de Junio de 1925, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) de su artículo 6.º y sin imposición de tarifas por el consumo del agua.

Las obras proyectadas consisten en una galería filtrante de treinta (30) metros de longitud y capaz de suministrar un caudal de 1,50 litros de agua por segundo, construída normalmente a una pequeña vaguada en el lugar denominado «Valdemadera». Desde esta captación se conducen las aguas recogidas, por medio de tubería de grés de diez (10) centímetros de diámetro, hasta una arqueta de carga situada en las proximidades del depósito regulador, siendo la longitud de este trozo de tubería de mil seiscientos sesenta y ocho metros (1.668).

Desde la arqueta de carga hasta el depósito y desde ésta hasta la fuente situada en el pueblo, la conducción se hace por medio de tubería de acró asfaltado de siete (7) centímetros de diámetro, siendo su longitud total de novecientos cuarenta y dos (942) metros.

El depósito regulador está formado por dos compartimientos separados por un tabique, capaces de alma-

cenar cien (100) metros cúbicos de agua entre los dos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 28 de Enero de 1927.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921 por que se rige esta fundación insituída en Palenzuela por D. Martín Fernández Salazar, Reglamento aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1922 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del mismo, se anuncia la provisión de dos pensiones para estudios: una para aquéllos que cursen o empiecen a cursar estudios en enseñanza oficial o privada en Universidades y la otra para los que cursen o empiecen a cursar estudios de enseñanza oficial o privada en cualquiera clase de Centros docentes de carreras facultativas o especiales, con preferencia en ambos en los de Valladolid o Salamanca.

Los aspirantes deberán acreditar la pobreza, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado

y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificaciones de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres del aspirante o pensionado.

2.º Informe conjunto del Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y su familia y sobre su conducta moral y religiosa.

Gozando de preferencia los que sean del linaje del fundador D. Martín Fernández de Salazar o de su mujer D.ª Leonor de Herrera, o naturales de la villa de Palenzuela y su tierra; los que reúnan estas circunstancias deberán acreditarlo documentalmente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'15 pesetas deberán presentarse en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el Gobierno civil de la provincia.

Palencia 31 de Enero de 1927.—El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por Don Manuel Rodríguez Junco se ha solicitado como colindante la adjudicación de una parcela del Estado de 74'02 metros cuadrados, sita en esta Capital, Allende el Río, carretera de Palencia a Tinamayor, que linda Norte con casa del solicitante, Este calle de los Gatos, Oeste calzadilla de la carretera citada y Sur terreno de fuente pública, por la tasación y demás gastos del expediente.

Lo que se hace público para conocimiento general, estando de manifiesto el expediente durante un mes en la Administración de Rentas de esta Delegación, por si alguna persona, con derecho justificado, quisiera formular alguna reclamación.

Palencia 29 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

Se advierte a los Ayuntamientos que no hayan cobrado el 20 por 100 de Industrial correspondiente al 3.º y 4.º trimestre de 1925-26, que si no se presentan a hacerlo efectivo antes del día 10 de Febrero próximo venidero en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, serán reintegradas al Tesoro las cantidades que a los mismos correspondan percibir por el expresado concepto.

Palencia 31 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares.

La Real orden de 13 de Abril de 1923, prescribe en su regla 1.ª que el

plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de los Registros fiscales y encaminadas a promover la remisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación.

Y a fin de que las reclamaciones colectivas de los propietarios de fincas urbanas comprendidas en Registros fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada Ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, esta Administración de Rentas públicas hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales que al final se relacionan, con expresión de la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, se hallan dentro del plazo de un año, que prescribe la Real orden citada, para los efectos de la expresada Ley.

Registros fiscales que se relacionan. 4 de Marzo de 1926.

Capillas de Campos.
Torremormojón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; advirtiéndose a los Señores Alcaldes respectivos, que con fecha 11 de Marzo de 1926 se les envió traslado de la resolución acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Palencia 28 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Circular.

El artículo 18 de la vigente ley de Utilidades impone a los Ayuntamientos la obligación de remitir a la Administración dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos. Y como apesar de estar terminado dicho plazo por lo que se refiere al ejercicio 1927, son pocos los Ayuntamientos que han cumplido tal obligación, se les recuerda por medio de la presente a fin de que lo más tarde, el 10 de Febrero próximo, estén todas las certificaciones en poder de esta oficina.

Palencia 29 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Se pone en conocimiento de

los contribuyentes de esta provincia que a partir del día primero del próximo mes de Febrero se abrirá la cobranza en período voluntario, por los respectivos encargados de la misma
Palencia 29 de Enero de 1927.
—P. El Tesorero-Contador, Enrique Hermoso.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Caminos vecinales.—Construcción.

La Comisión Provincial, en sesión del día 28 del actual, acordó aprobar las condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de regir en la construcción de los caminos vecinales de Villacidaler a la de Medina de Rioseco a Villarracino y Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Masa y anunciar la subasta de dichas obras para el día 26 de Febrero próximo y hora de las once en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación, o Diputado en quien éste delegue, y el designado por la Asamblea; siendo el presupuesto de contrata de cada uno de referidos caminos, plazo de ejecución y depósito provisional, las que se consignan al final.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se indica, y se ex-

CAMINOS QUE SON OBJETO DE SUBASTA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Depósito provisional — Pesetas	Plazo de ejecución de las obras
Villacidaler a la carretera de Medina de Rioseco a Villarracino.	7.788'49	384'45	8 meses.
Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Masa.	27.540'76	1.377'10	18 meses.

Palencia 29 de Enero de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)..... pesetas..... céntimos.

(1) En letra.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Segunda subasta de hierro procedente del puente colgante de Dueñas, sobre el río Pisuerga en la carretera de Peñafiel a Dueñas.

El día 3 del próximo mes de Febrero a las 10 horas se procederá en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo 25, a la celebración de la subasta para enajenación de 4.606 kilogramos de hierros en U y cantoneiras, a 0'10 pesetas el kilogramo, pro-

tenderán en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas), desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido; y se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Diputación durante las horas oficiales (de diez a catorce), desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, o sea el veinticinco, presentando en otro sobre por separado la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional que corresponde, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, advirtiéndose que será desechado en el acto todo pliego que no se ajuste a lo determinado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras, durante los días y horas hábiles de oficina.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

cedente del desmonte del puente colgado de Dueñas, y cuyo material se encuentra depositado en las márgenes del río Pisuerga y en las proximidades de la carretera, siendo su importe total de 460'60 pesetas.

Las condiciones con arreglo a las cuales se verificará la subasta, pueden verse todos los días laborables de 9 a 14 en las oficinas de la Jefatura.

Palencia 27 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del 2.º semestre de 1926

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1926.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
96	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas...	6.622 20	7.562 42		940 22
108	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	200.414	199.667 42	746 58	
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	3.200	2.393 79	806 21	
114	Id. id. 7.º Derechos y tasas...	3.100	3.410 60		310 60
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales...	1.125		1.125	
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado...	92.000		92.000	
106	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	301.212	294.040	7.172	
12	Id. id. 11 Recargos provinciales	91.951	104.460		12.509
112	Id. id. 14 Recursos especiales	19.234	18.984	250	
14	Id. id. 17 Reintegros.	1.500	565 95	934 05	
94	Id. id. 19 Resultas.	1.485.692 35	1.433.675 80	342.016 55	
116	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.	53.080 02	60.033 66		6.953 64
78	Id. id. 2.º Representación provincial	1.254 96	3.000		1.745 04
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación...	838	10.000		9.162
107	Id. id. 6.º Personal y material	73.629 25	75.025		1.395 75
117	Id. id. 8.º Beneficencia.	249.551 58	272.470 54		22.818 96
99	Id. id. 9.º Asistencia social.	400 25	5.525		5.124 75
100	Id. id. 10 Instrucción pública.	12.281 29	18.500		6.218 71
115	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	39.941 31	273.289		233.347 69
102	Id. id. 13 Montes y pesca.	1.037 88	1.250		212 12
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.		2.000		2.000
103	Id. id. 17 Devoluciones	40 18	1.000		959 82
111	Id. id. 18 Imprevistos.	7.962 94	10.000		2.037 06
110	Id. id. 19 Resultas.	195.016 13	237.861 07		42.844 94
113	Depositorio	1.774.759 98	635.033 79	1.139.726 19	
95	Presupuesto segundo semestre de 1926.	969.954 27	2.206.050 55		1.236.096 28
75	Banco de España c.c.	1.276.024 97	240.000	1.036.024 97	
76	Depositorio s.c. de existencias en el Banco España	240.000	1.276.024 97		1.036.024 97
104	Depósitos en garantía.	120.319 61	38.353 29	81.966 32	
105	Depositantes.	38.353 29	120.319 61		81.966 32
	TOTALES PESETAS	7.260.496 46	7.260.496 46	2.702.767 87	2.702.767 87
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.		7.260.496 46		

Palencia 31 de Diciembre de 1926 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.—Rubricado.

SESIÓN DE 12 DE ENERO DE 1927.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

Juzgados

Palenzuela.

Por providencia del Señor Don Sinfiriano Alvarez Calvo, Juez municipal de Palenzuela, dictada con fecha de este día, en los autos de ejecución de sentencia en juicios verbales civiles seguidos en este Juzgado a instancia del Sindicato Católico de San Juan Bautista de esta localidad, contra Don Antonio Jalón y Jalón, vecino de Valladolid, habiéndole embargado por este Juzgado diferentes muebles, entre ellos varios de gran valor. Cuyos bienes muebles han sido embargados como de la propiedad del deudor Don Antonio Jalón, y se venden para pagar al Sindicato la cantidad que le adeuda de dos mil quinientas pesetas y demás gastos e intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día catorce del actual a las once.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los muebles que sirve de tipo para la subasta, y que en igualdad de circunstancias será preferido el postor que adquiera todos los efectos embargados.

Palenzuela primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Sinfiriano Alvarez.—El Secretario, Leandro Salvador.

Ayuntamientos

Villaprovedo.

Por dimisión del que la venía desempeñando y hallándose interinamente servida la plaza de Médico ti-

tular de este partido, compuesta de los pueblos Ayuntamientos de San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo y su agregado de Hijosa y este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación de 1.500 pesetas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales, más 150 pesetas, también anuales, por la Inspección municipal de Sanidad del mismo partido, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal, como comprendido en la categoría cuarta a que corresponde este partido médico.

Además el agraciado con dicha plaza percibirá por las iguales de dichos pueblos la cantidad de 320 fanegas de trigo, que serán repartidas a prorrato por los tres Ayuntamientos, que cobrará en el mes de Septiembre

de cada año del contrato que se haga por los mismos y agraciado.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en este periódico oficial, acompañando todos los documentos justificativos que acrediten su profesión con los méritos que tengan.

Nota. El pueblo cabeza de partido consta de 475 habitantes de derecho en el último Censo, a una distancia aproximadamente de 4 kilómetros del pueblo de San Cristóbal de Boedo, teniendo en el centro del recorrido el pueblo de Santa Cruz de Boedo, y a una distancia aproximadamente de dos kilómetros y medio de la Estación del ferrocarril del Norte, línea de Madrid a Santander, que es Espinosa de Villagonzalo.

Villaprovedo 24 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Eloy Gimón.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 30 de Enero y el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, a la hora de las once los dos primeros y el último a las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados profugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1906 que se citan.

Autilla del Pino.

Jerónimo Moratinos Flores, hijo de Fernando y Teresa.

Mariano Trigueros Ordóñez, hijo de Donato y Aurea.

Autilla de Campos.

Acacio Rodríguez Cermeño, hijo de Carlos y Delfina.

Justo Herrador Cermeño, hijo de Inocencio y Benita.

Baltanás

Alejandro Antolín Gil, hijo de Aquilino y Fausta.

Leocadio Baruque Alvarez, de Ruperto y Claudia.

Baquerín de Campos

Ricardo Dueñas Monderuza, hijo de Isaac y Escolástica.

Claudio Monderuza Cacharro, hijo de Francisco y Eulalia.

Barruelo de Santullán

Antonio Fernández Hernández, hijo de Robustiano y Juana.

Gregorio Marina Casares, hijo de Rufino y Emiliana.

Agustín Pérez Gómez, hijo de Victoriano y Jerónima

Eloy Ruiz Rodríguez, hijo de Félix y María.

Becerril de Campos.

Facundo Criado Rubio, hijo de Facundo y María.

Federico Gallego Sangrador, de Cayetano y Valentina.

Boadilla del Camino.

Gregorio Redondo Sáez, hijo de Juan y María.

Boadilla de Rioseco.

Emilio Ramos Juan, hijo de Severiano y Gregoria.

Teodoro Merino Melero, de Luciano y Valeriana.

Buenavista

Paxicrates Domínguez San Miguel, hijo de Santiago y María.

César Marcos Martínez, de David y Carolina.

Frómista.

Angel García Pérez, hijo de Angel y Julita.

Meneses.

Elías Alonso Presa, hijo de Máximo y Petra.

Francisco Alvarez Anise, de Eleuterio y Dorotea.

Prudencio Diez Vaquero, de Seleccio y Felisa.

Saturnino Maté, de padre desconocido y Florentina.

Abundio Romo Mediavilla, de Gregorio y Antonia.

Palencia.

Julian José Aguirre Harán, hijo de Eutiquio y Juana.

Julian Alejos Valbuena, de Félix y Antoliana.

Gaspar Alonso Diez Velasco, de Alfonso y Nicanora.

Felipe Andrés Inclán, de Emilio y Salustiana.

Florentín Bajón Pérez, de Florentín y Rafaela.

Teófilo Barrasa Gutiérrez, de Arturo y Milburga.

Marceliano Barrenechea Arránz, de Aniceto y Felisa.

Dario Camino Conde, de Lope y María Paz.

Santos Cardeñoso González, de Ramón y Juana.

Vicente Cortina Calvo, de Ramón y Eivira.

Marcelino Fernández Díaz, de Rafael y Antonia.

Emilio Frías Tarrero, de Claudio y Avelina.

Diego Gabarri Cerreguela, de Pedro y Casilda.

Mariano García Palomero, de Mariano y Angela.

Dionisio García de la Riva, de Cecilio y María.

Tomás Gil Quijada, de Narciso y Marcelina.

José Antonio Gómez Esteban, de Manuel y Visitación.

José González Alvarez, de José y Luciana.

Antonio Gutiérrez García, de Francisco y Francisca.

Leandro Inclán Gallego, de Graciano y Teodora.

Sotero Matías López Alcoceba, de Modesto y Librada.

Guillermo López Fernández, de Mariano y Nicanora.

Claudio Lotiente Ramos, de Gregorio y Cilima.

Ceferino Macho Martínez, de Sotero y Primitiva.

Eulogio Manso Sánchez, de padres desconocidos.

Justo Martín Encinas, de padres desconocidos.

Volusiano Mendoza Páramo, de padres desconocidos.

Saturnino Monge Busnadiago, de Isidoro y Cristina

Eugenio Paredes Aláiz, de Eugenio y Donata.

Ulpiano Paredes Antón, de Samuel y Timotea.

Lorenzo Pastor Aparicio, de Bartolomé y María.

Eulogio Prieto de la Rosa, de Antonino y Ceferina.

Luis Romero Mazariegos, de Manuel y Maura.

Esteban Rubio Santos, de Angel y Mercedes.

Ernesto Tejerina Caballero, de Ignacio y Araceli.

Balbino Vicente Alonso, de Gregorio y Teodomira.

Revenga.

Leonardo Gómez Amor, hijo de Eladio y Paula.

Sotobañado.

Edilberto Gutiérrez Lucía, hijo de Juan y Rosalina.

Eugenio Pérez Pérez, de Simón y Paulina.

Vega de Doña Olimpa

Miguel Pérez Menéndez, hijo de Saturnino y Celestina.

Villaconancio.

Victorino Gimón Benito, hijo de Feliciano y Desideria.

Antonio Gutiérrez López, de Juan e Isabel.

Villaherreros.

Félix Calvo Lique, hijo de Vidal y María Cruz.

Ciriaco García Andrés, hijo de Eladio y Deogracias.

Arcadio Herrero González, de Saturnino y Florentina.

Dueñas

No coincidiendo el nombre de Aniceto San José que se hace constar en la certificación de defunción con el de Aniceto González García, hijo de padres desconocidos, que figura en el Registro civil de este Juzgado, como nacido el 17 de Abril de 1906, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que acuda, por sí o por persona que le represente, en esta Casa Consistorial, los días 30 de Enero, 13 de Febrero y 6 de Marzo a las once, que tendrán lugar las oportunas operaciones de quintas del reemplazo del año actual.

Dueñas 20 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Julio Gamarra.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a

continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Lantadilla.
Páramo de Boedo.
Valderrábano.
Villabasta.
Villaeles.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Moratinos.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Aguilar de Campoó.
Añoza.
Baños de Cerrato.
Boadilla de Rioseco.
Calzada de los Molinos.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Magáz.
Revenga.
Valderrábano.
Vergaño.
Villabasta.
Villaeles.
Villarmentero.
Villarramiel.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco.
Moratinos.
Páramo de Boedo.
Renedo de la Vega.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villada.—Ejercicio semestral de 1926, del 31 de Enero al 4 de Febrero, de diez a trece y de catorce y media a diecisiete, por el Recaudador D. Miguel García Blanco.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Montejo.
San Salvador de Cantamuda.
Valderrábano.

Anuncios particulares

MADERAS

Una gran partida de pino se vende barata en rollo y sin corteza, sobre montes próximos a las estaciones de Peñaranda a Aranda, mediante concurso que se cierra el 21 de Febrero de 1927 y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en las Fábricas de la Unión Resinera Española en Aranda de Duero, Viana de Cega y Cuéllar, y en la casa del monte San Pablo (Peñañiel).